

PRIMERA SENTENCIA FIRME QUE IGUALA EL DERECHO DE CUIDADOS DE UNA NIÑA DE FAMILIA MONOPARENTAL A LOS DE FAMILIAS BIPARENTALES.

Tras años de discriminación, y a pesar del reconocimiento social, judicial, político, incluso administrativo en varias Comunidades Autónomas, el cambio legislativo continúa sin materializarse, obligando a las madres a recurrir a la justicia, caso a caso.

El juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria ha dado la razón a una madre monoparental, socia de Madres Solteras por Elección: su hijo debe tener los mismos derechos de cuidado por nacimiento que si hubiera nacido en una familia biparental. La sentencia no ha sido recurrida por el INSS, declarándose firme. *“Desde la Asociación recibimos esta sentencia con la esperanza de que la igualdad de derechos sea real y efectiva con celeridad”.*

Se trata de la primera sentencia favorable que se conoce en Canarias y la primera firme en toda España, pues el resto de las sentencias favorables que se vienen sucediendo en varias comunidades autónomas - País Vasco, Galicia, Valencia, Cataluña, Castilla y León e Islas Baleares- están recurridas de oficio. La madre dispone ahora de una ampliación de su permiso por maternidad en otras 16 semanas para cuidar a su pequeña. Un permiso que llega a tiempo a pesar de los retrasos que acumulan este tipo de litigios, gracias a que se concedieron las medidas cautelares solicitadas por la madre lo que permitió adelantar la fecha del juicio, previsto inicialmente para noviembre de 2022.

Desde enero de este año, las familias biparentales disfrutan de 32 semanas en total para los cuidados de sus hijos tras nacimiento, acogimiento o adopción. Sin embargo, al no recoger la normativa el modelo monoparental, estas familias sufren una discriminación, ya que sólo cuentan con 16 semanas. Por esta razón, son cada vez más numerosos los casos de monoparentales que recurren a la vía judicial.

Es necesario recordar que la finalidad del tiempo de permiso previsto para la segunda persona progenitora, de acuerdo con el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores es exclusivamente el cuidado “... para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil” y que su disfrute está previsto dentro de los primeros doce tras el nacimiento, o bien tras la formalización de la adopción o el acogimiento. **Para no ser discriminados, los niños y las niñas de familias monoparentales tienen derecho a esas mismas semanas para su cuidado en ese tiempo, perdiendo la eficacia una sentencia dictada posteriormente, en orden a lo que se pretende, la atención y cuidado del/la menor por su principal figura de apego tras la llegada a la familia.** Así lo ha entendido también el juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, que ha acordado como medida cautelar el derecho de otra madre a disfrutar de 16 semanas añadidas de permiso entendiéndolo verosímil su pretensión a la luz del principio general del interés superior del menor.

La Asociación Madres solteras por Elección viene reivindicando desde hace años la necesidad de eliminar esta discriminación, y apoya a sus socias facilitando un asesoramiento en la fase administrativa de la reclamación, así como distintos recursos informativos para todo el proceso. *“Es una normativa que, a pesar de pretender la igualdad favoreciendo la corresponsabilidad en el reparto de los cuidados, se olvidó de un colectivo con mayores dificultades para alcanzar la igualdad de oportunidades. La norma nació discriminando a nuestras criaturas, aumentando nuestra brecha por razón de cuidados y mermando derechos de conciliación frente a los de*

familias biparentales, a pesar de las dificultades objetivas de la crianza en solitario. Un sistema de permisos pensado para la familia biparental que olvida la necesaria corresponsabilidad social con los cuidados en familias que aportan en la misma medida a la sociedad, pero a costa de mayores esfuerzos materiales y personales”.

En apenas unos meses el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha pasado de anunciar la ampliación de estos permisos en el marco de la futura Ley de diversidad familiar y de apoyo a las familias, a admitir las dificultades de la negociación de esta medida con su socio de Gobierno quedando fuera del acuerdo para la Ley de Presupuestos, lo que hace pensar, que una vez más las necesidades de las familias monoparentales quedarán pospuestas e invisibilizadas. *“Estamos a la espera de que el Ministerio de Inclusión y Seguridad Social, que aún no se ha pronunciado sobre este asunto, se reúna con nosotras cuanto antes tras cancelar la reunión a la que nos convocó el pasado mes de enero. Recordamos al Gobierno su obligación de cumplir con el mandato del Senado de octubre del pasado año, que insta a modificar la normativa de permisos por nacimiento, acogimiento y adopción para establecer una duración adicional en tiempo igual al del segundo progenitor en una familia biparental, entre otras medidas para las familias monoparentales. Es necesario pasar ya de las palabras a los hechos, y corregir cuanto antes una de las discriminaciones sostenidas por nuestro ordenamiento jurídico, existiendo vías inmediatas para ello como la Ley de Presupuestos.”*

Para más información:

<https://madressolterasporeleccion.org/permisos-familias-monoparentales/>

Asociación Madres Solteras Por Elección:

Tel: 656 679 617- 622 323 173

comunicacionmspe@gmail.com

Asesoramiento legal a la asociación:

Cooperativa de abogados Colectivo Ronda,
Nicolás Alonso

Tel: 91 429 31 70

Abogada de la causa en Las Palmas de Gran Canaria:

Mariló Güemes

Tel: 928 91 41 92